

201 Funerales En General

201 FUNERALES EN GENERAL

201.1 Entrega de los Derechos Funerarios Eclesiásticos y una Misa Fúnebre:

“Los fieles difuntos deben recibir ritos fúnebres eclesiolásticos según la norma de la ley” (Can. 1176 § 1). Una Misa Fúnebre debe ser considerada como la norma dentro de los rituales fúnebres.

201.2 Lugar de la Misa Fúnebre:

La Misa Fúnebre de cualquier miembro fallecido

de los fieles debe ser generalmente celebrada en su iglesia parroquial (canon 1177). Un pastor puede determinar qué ritos se pueden celebrar en su iglesia parroquial o en la funeraria.

201.3 Misa de Funerales en Lugares Ajenos a la Iglesia:

Cualquier Misa de Funeral que se celebre

en una universidad, escuela, hospital o en cualquier otro sitio que pueda tener una capilla Católica allí mismo debe tener el permiso del pastor y de la oficina del canciller.

201.4

Ritos

Funerarios para los Pobres:

Se debe tener cuidado de que los pobres no se vean privados de los Ritos Funerarios, incluyendo la Misa de Funeral (canon

1181).

201.5

Catecúmenos y

Derechos

Funerarios:

En cuanto a

los

Ritos

**Funerarios
Eclesiásticos,
los
catecúmenos
deben ser
considerados
como**

**miembros de
la Iglesia
(canon 1183 §
1).**

201.6

**Celebrando
los Derechos
Funerarios
de los
Miembros de**

Otra Iglesia:

Los Ritos

Funerarios

de la

Iglesia

**pueden ser
celebrados**

por un

miembro

bautizado

de otra

**Iglesia o
comunidad
eclesial
siempre y
cuando esto
no sea**

**contrario a
los deseos
de la
persona
fallecida. El
pastor de la**

parroquia

tiene la

autoridad

para tomar

esta

determinaci

ón. (Canon

1183 §3,

Orden de

los

Funerales

Cristianos

núm. 18).